JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00683

Téngase en cuenta que los demandados CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S., FRANCISCO RAMÓN RÍOS DANIÉS y JAIME CARMONA SOTO se notificaron del mandamiento de pago, por conducta concluyente (fls.88, 86 y 90). Artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado LUCAS ABRIL LEMUS, como apoderado de los aludidos demandados, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos visibles a folios 88, 86 y 90, de conformidad con el artículo 74 *ídem.*

De otro lado, téngase en cuenta la contestación y las excepciones que presentaron oportunamente los aludidos demandados y RP INGENIERÍA S.A.S., a través de apoderado judicial (fls.159 a 177).

De las excepciones de mérito, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, según lo dispuesto en el art.443 *ibídem.*

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota.

NOTIFÍQUESE,

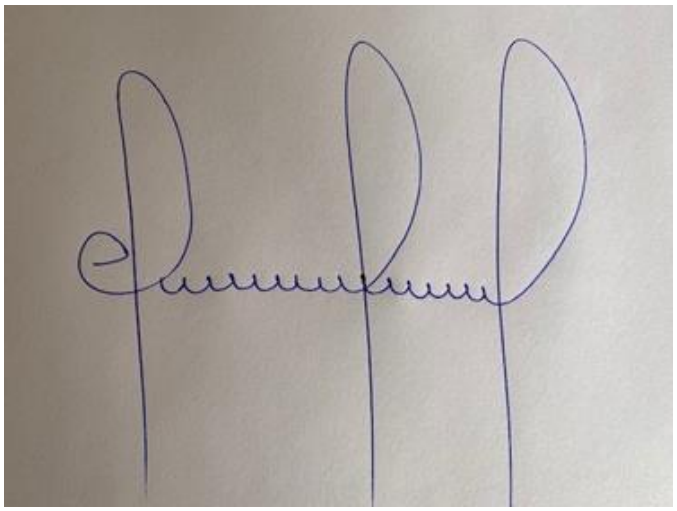

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.079
Fijado el 6 DE OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.